

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informando que los demandados se notificaron de la siguiente manera:

Los demandados fueron notificados por medio de los correos electrónicos conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, siendo remitida la Notificación el día 25 de enero de 2022. (pdf. 055).

Quedando Notificados el 27 de enero de 2022, los términos para contestar la demanda corrieron a partir del día 28 de enero hasta el 24 de febrero de 2022.

1.-) CLINICA FLAVIO RESTREPO contestó la demanda el día 21 de febrero de 2022. (pdf. 048).

Se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

Propuso excepciones de Fondo.

Objeto el Juramento Estimatorio.

Aportó Dictamen Pericial, rendido por el Dr. JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, identificado con la C.C. No. 72.136.543.

Abogado: Martin Hernando Ospina Gómez C.C. No. 7.541.908 y T.P. No. 99.532 del C.S.J.

LLAMÓ EN GARANTÍA A:

a.-) **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 800.226.098-4 representada legalmente por la gerente señora Claudia Milena Salazar Betancur o quien haga sus veces. (Cuaderno No. 02).

b.-) **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con Nit. 860.002.400-2, representada legalmente por el Señor ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ, identificado con la cédula número 75.090.743 o quien haga sus veces, (Cuaderno No.03).

2.-) BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 800.226.098-4 contestó la demanda el día 22 de febrero de 2022. (pdf. 053).

Se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

Propuso excepciones de Fondo, coadyuvando las excepciones propuestas por la Clínica Flavio Restrepo.

Objeto el Juramento Estimatorio

Abogado: RICARDO VÉLEZ OCHOA C.C. No. 79.470.042 y T.P. No. 67.706 del C.S.J.

A Despacho. Junio 2 de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación: 477

Rad. Juzgado: 2021-00421-00

En este proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **CARLOS ANDRÈS SOTO PERILLA** (esposo) de LEIDY JOHANA GALVIS RINCON (VÍCTIMA), en nombre propio y como Representante Legal de los menores **ANDRES FELIPE SOTO GALVIS, AMMY SOFIA SOTO GALVIS, ISABELA SOTO GALVIS, GABRIELA SOTO GALVIS Y ANGELA SOTO GALVIS, JORGE ELIECER GALVIS HERNANDEZ** (padre de la víctima) y Representante Legal de la menor **NATALIA ANDREA GALVIS RINCÒN** (hermana de la víctima), **LUZ DARY RINCÒN** (madre de la víctima), **CLAUDIA MARCELA GALVIS RINCÒN**, (hermana de la víctima), **LINA MARIA GALVIS RINCÒN**, (hermana de la víctima), **ANGIE LORENA GALVIS RINCÒN** (hermana de la víctima), **ROSA AMELIA GALVIS HERNANDEZ**, (tía de la víctima), **ERIKA YOHANA OLAYA GALVIS**, (prima de la víctima), en contra de la Sociedad **CLINICA FLAVIO RESTREPO S.A.S** identificada la Sociedad con el Nit No. 900.419.180 – 2, y la Sociedad **BBVA SEGUROS S.A – SUCURSAL MANIZALES**, identificada con el Nit No. 800226098-4, se hacen los siguientes ordenamientos:

Se ordena agregar las contestaciones efectuadas a la demandada por la **CLINICA FLAVIO RESTREPO** y el **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, para los fines pertinentes.

Se reconoce personería al abogado Martin Hernando Ospina Gómez identificado civilmente con la C.C. No. 7.541.908 y T.P. No. 99.532 del C.S.J., en los términos y fines del poder conferido para que represente a la **CLINICA FLAVIO RESTREPO**.

Igualmente, se reconoce personería al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA C.C. No. 79.470.042 con T.P. No. 67.706 del C.S.J., en los términos y fines del poder conferido para que represente al **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 60 hoy
03 de junio de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria